

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
NTC ISO 9001:2015	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 050 DEL 24 DE MARZO DE 2020	PÁGINA 1 DE 3	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS TRANSITORIAS POR
MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA.**

La Contralora Municipal de Barrancabermeja Encargada en ejercicio de sus facultades
constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el inciso sexto del artículo 267 de la Constitución Nacional preceptúa, que las Contralorías son entidades de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

Que el inciso sexto del artículo 272 de la Constitución Nacional dispone, que Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

El numeral 2 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia reza, que es deber de las personas y ciudadanos colombianos, obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia señala, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el Artículo 598 de la ley 9 de 1978 ordena a toda persona velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competente.

Que el 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud OMS, declaró el virus de coronavirus COVID – 19 como pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual declaró emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID – 19.

Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 0192 del 13 de Marzo de 2020, a través del cual declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Santander con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID – 19.

Que el 16 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, a través del decreto 075, declaró en el municipio de Barrancabermeja la situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria.

Que a través del decreto 076 del 16 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, declaró el toque de queda en el municipio de Barrancabermeja a partir del 17 de Marzo de 2020 en el horario de las 10:00 pm hasta las 4:00 am de manera indefinida.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 420 del 18 de Marzo de 2020, a través del cual fijó parámetros para la expedición de normas de orden público a raíz del COVID 19 en el territorio nacional.

Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 0201 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual declaró toque de queda en el departamento de Santander, hasta las 4:00 pm del 24 de Marzo de 2020, medida que posteriormente se extendió hasta las 12:00 de la media noche de este mismo día.



NTC ISO
9001:2015

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 050
DEL 24 DE MARZO DE 2020

PÁGINA 2 DE 3



Que el 19 de Marzo de 2020, a través del decreto 080, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, ordenó limitar el tránsito de vehículos y personas en el municipio desde el 20 de Marzo de 2020 hasta la media noche del 23 de Marzo de 2020.

Que a través del decreto 457 del 22 de Marzo de 2020 el presidente de la república ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de Colombia a partir de las 00:00 horas del 25 de Marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del 13 de Abril de 2020.

Que la situación respecto de la pandemia del Covid – 19 en el territorio nacional, sigue empeorando diariamente, por tanto, con el fin de proteger los funcionarios, contratistas, sujetos de control y público en general, se hace necesario modificar las medidas respecto la asistencia a la entidad, horario de teletrabajo, continuación de procesos misionales y demás funciones que se habían tomado en la resolución 045 del 16 de Marzo de 2020, en consonancia con las medidas tomadas por las autoridades nacionales y territoriales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese transitoriamente la forma como los funcionarios de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja realizaran sus funciones, desde el 24 de Marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020 así;

Trabajo en casa o teletrabajo desde las 8:00 am hasta las 12:00 m y de las 2:00 pm a las 6:00 pm de lunes a viernes hasta el vencimiento del plazo antes fijado.

Las Labores a realizar en la jornada laboral de trabajo en casa o teletrabajo, se acordaran entre el funcionario público y su superior inmediato, con el fin de garantizar, en lo posible, el normal desarrollo de las funciones del ente de control.

Instar a los funcionarios a atender los llamados que por los distintos medios tecnológicos (celular, chat, email y otros) realicen sus superiores, en relación al desarrollo de sus funciones durante la presente contingencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspéndanse los términos procesales en todos los procesos de Responsabilidad Fiscal, administrativos sancionatorios, de jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, disciplinarios y proceso auditor, a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo hasta el 13 de abril de 2020.

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los procesos mencionados en el inciso anterior que adelanta la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

ARTÍCULO TERCERO: Suspéndase la atención al público, recepción y entrega personal de correspondencia en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo hasta el 13 de Abril de 2020.

La presentación o radicación de cualquier requerimiento, petición, queja o denuncia, se podrá realizar a través del aplicativo SIAC, disponible en la página web de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja o enviarlo a través del correo electrónico de la entidad info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Los sujetos y puntos de control deberán remitir al ente de control sus misivas u oficios a través del mentado aplicativo o al señalado email.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto nacional 440 de 2020 a través del cual se modificaron normas sobre contratación estatal,

se garantizará el pago de cuentas de cobro y facturas a los contratistas de la entidad durante la vigencia de las medidas adoptadas en la presente resolución.

Los contratistas de la entidad deberán enviar sus cuentas de cobro o facturas y demás soportes a los email de sus supervisores, quienes después de la debida revisión las enviarán al email del pagador para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme la modificación de la forma de trabajo acá ordenada, suspéndase la compensación de tiempo que se autorizó mediante la resolución 033 del 27 de Febrero de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la ARL los lineamientos adoptados por la Entidad y la novedad del inicio de labores por teletrabajo o trabajo en casa, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar se realice limpieza diaria a los puestos de trabajo de los funcionarios, así como a los baños, puertas, barandas, equipos de cómputo y fotocopiado y demás elementos que sean de común utilización de estos y personal visitante de la entidad, mientras dure la presente emergencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante la presente resolución, dará lugar a las sanciones penales y disciplinarias previstas en el artículo 368 del Código Penal y ley 734 de 2002, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir del 24 de Marzo de 2020 hasta el 13 de Abril de 2020 y deroga las disposiciones contenidas en la resolución 045 del 16 de Marzo de 2020.

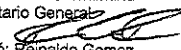
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barrancabermeja, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2020.


SANDRA PAOLA LEÓN DÍAZ
Contralora Municipal de Barrancabermeja Encargada


Proyectó: Kelly R.
Asesora Externa

Revisó: Jose Santamaria
Secretario General


Revisó: Reinaldo Gomez
Director de Fiscalización